CENTRO FINANCIERO Nº 1 COMANDO EN JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
Jefatura
****

Asunción, 26 de diciembre de 2022.-

DICTAMEN Nº 135/2022:

VISTO: La Nota de pedido remitidas por la ***Giraduría del Comando de Fuerzas Militares y Comando en Jefe (FFMM - COMANJEFE) y la Giraduría del Obispado de las Fuerzas Armadas de la Nación y la Policía Nacional,*** en la cual se solicita la realización de la **Licitación por Concurso de Ofertas Plurianual (2023-2024) AD REFERENDUM N° 03/2023; para el "SERVICIO DE SEGUROS PARA VEHICULOS DE USO MILITAR." Con ID; 422520.**

CONSIDERANDO*:* **Que,** los Intendentes Giradores de las Unidades Responsables, presentan las estimaciones de costos que sirven de respaldo para los precios de referencia en forma unitaria por cada ítem o bien requerido.

Que, al analizar los documentos se aprecia las planillas donde se indican los ítems con sus respectivas descripciones, detallando en 3 (tres) columnas las diferentes fuentes información utilizadas para hallar el precio unitario final de referencia resultante del cálculo del promedio de las tres cotizaciones mencionadas. **(Ver Anexo 1 y Subdivisiones).**

Que, en consideración de los cálculos realizados por la Unidad Responsable, se determina que la metodología utilizada es la establecida en la Resolución N° 1890/20, puesto que se puede observar lo siguiente:

- **Giraduría del Comando de Fuerzas Militares y Comando en Jefe (FFMM - COMANJEFE)** aplica la combinación de:
  - ✓ 01 (uno) precio adjudicado de contrato de entidades del Estado o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades,
  - ✓ 02 (dos) Precios de Potenciales Oferentes.
- **Giraduría del Obispado de las Fuerzas Armadas de la Nación y la Policía Nacional** aplica la combinación de:
  - ✓ 03 (tres) Precios de Potenciales Oferentes.

Que, lo expuesto precedentemente se ajusta a lo establecido a los incisos 3 y 4 de la **GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.**

Que, asimismo se verifican los documentos de respaldo arrimadas al cálculo **(Ver Anexo 2 y Subdivisiones)**;

- **Giraduría del Comando de Fuerzas Militares y Comando en Jefe (FFMM - COMANJEFE)** aplica la combinación de:
  - ✓ 01 (uno) precio adjudicado de contrato de entidades del Estado o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades,
  - ✓ 02 (dos) Precios de Potenciales Oferentes.
- **Giraduría del Obispado de las Fuerzas Armadas de la Nación y la Policía Nacional** aplica la combinación de:
  - ✓ 03 (tres) Precios de Potenciales Oferentes.

Que, en consideración de los cálculos realizado por la Unidad Responsable afectado en la presente contratación, se determina que la metodología utilizada es la establecida en la Resolución N° 1890/20, puesto que se puede observar cuanto sigue: La **Giraduría del Obispado de las Fuerzas Armadas de la Nación y la Policía Nacional,** aplica la combinación (3) Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones en atención a los incisos **4,** de la **GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, EN LAS**

CENTRO FINANCIERO N° 1 COMANDO EN JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 1
Jefatura
****

CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Que, la Unidad Responsable de la Ejecución Presupuestaria, manifiesta que ha optado por la utilización de una sola fuente, considerando que se ha procedido a la verificación exhaustiva de referencias de contratos anteriores en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), sin hallar ningún proceso que vincule a la contratación de los servicios, asimismo se pueden verificar los documentos de respaldo arrimadas al cálculo, presentados por cada referente: *Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta.*

Que, considerando las documentaciones y análisis realizado, se verifica que la adquisición de servicios, la convocante en el marco de sus atribuciones se justifica en la utilización de tres fuentes de referencia, conforme lo indicado en el Método para la Elaboración de Precios Referenciales de la Resolución DNCP N° 1890/2020, siendo en efecto técnica y jurídicamente razonable, la utilización del precio especificado en el presupuesto de las firmas mencionadas precedentemente como método de estimación de precios en cumplimiento a la **Guía para la Elaboración de Precios de Referencia para los Organismos, Entidades y Municipalidades, en las Contrataciones Reguladas por la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, la cual in fine dice...***Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia.*

Que, en atención a lo analizado se determina la razonabilidad de los precios referenciales basando esta Unidad Operativa su apreciación en la metodología utilizada y los fundamentos documentales presentados en el marco regulatorio de las disposiciones de la Resolución N° 1890/20, siendo en efecto adecuados para su publicidad en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas.

Es mi Dictamen.

RICHARD DAVID CHAMORRO HERMOSA
Cap AvL - Jefe UOC N° 1 "Comando en Jefe"